

Toluca, Estado de México; 16 de noviembre de 2022.

BOLETÍN JURÍDICO No. 78/2022

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS SUJETAS A UN PROCEDIMIENTO PENAL A SER ASISTIDAS POR PERSONAS INTÉRPRETES, TRADUCTORAS Y DEFENSORAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO EN SU LENGUA Y CULTURA."; destacándose lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL

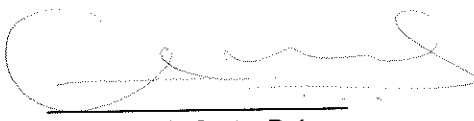
- Auxiliar, desde el primer contacto y durante el desarrollo de un proceso jurisdiccional en materia penal, de un intérprete y/o traductor, cuando alguna persona que pertenezca a pueblos o grupos indígenas manifieste desconocer el idioma español y por su originalidad hable una lengua o dialecto materno.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proporcionar en todo momento asistencia y representación jurídica a las personas integrantes de grupos y pueblos indígenas que desconozcan la lengua española, que hablen lengua o dialecto originario de su comunidad y que se encuentren sujetos a procesos penales en calidad de presentados, imputados, acusados o sentenciados, debiendo solicitar una persona interprete y/o traductor para brindarle el acceso a una justicia pronta, expedita y respetando en todo momento su condición.
- Brindar certidumbre y certeza jurídica, con perspectiva de género, a las personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas que estén vinculadas al proceso penal en cualquiera de sus etapas, para lo que las personas defensoras públicas tendrán pleno entendimiento de la lengua y cultura del representado o bien, realizará las gestiones pertinentes para contar con el apoyo a través de interprete y/o traductor en la lengua indígena; entendiéndose a la oralidad como forma de acceso a la justicia penal y el debido proceso.

El Protocolo de mérito puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:
<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2022/noviembre/nov161/nov161c.pdf>

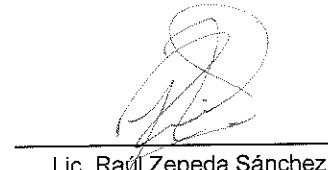
No	Asunto	Publicación
01	"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO SOBRE EL DERECHO DE LAS PERSONAS INDÍGENAS SUJETAS A UN PROCEDIMIENTO PENAL A SER ASISTIDAS POR PERSONAS INTÉRPRETES, TRADUCTORAS Y DEFENSORAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO EN SU LENGUA Y CULTURA."	PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" SECCIÓN PRIMERA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022



Lic. Eduardo Castro Ruíz
Líder "A" de Proyecto



Lic. Mario Enrique Rosales Caballero
Subdirector de Interlocución Gubernamental y Legislativa



Lic. Raúl Zepeda Sánchez
Subdirector de Asuntos Jurídicos



M. en G. P.P. Mara Krizia Beltrán Sánchez
Directora General

